



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



RESOLUCION MUNICIPAL N° 30/2025-2026 De 09 de octubre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA RECHAZA LA APROBACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N° 02/2025

Que habiendo nota con el referente: **SOLICITA APROBACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N° 02/2025 A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA - EMDCELL**, con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 162/2024 de 15 de agosto de 2025 emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Donde se adjunta en lo principal los siguientes documentos:

- a) **CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° 02/2025.** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua representado legalmente por el Alcalde Municipal Ing. Adalid Jorge Aguilar y la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua – EMDCELL representado legalmente por el Ing. Octavio Aira Pillco.
- b) **INFORME LEGAL.** con CITE; G.A.M.LL./AAJG/MACO/N° 1537/2025 de 14 de agosto de 2025, con referencia: INFORME LEGAL N° 434/2025 APROBACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DE VEHÍCULO MOTORIZADO A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – EMDCELL, emitida por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- c) **INFORME TÉCNICO** con CITE: G.A.M.LL./SMAF N° 12/2025, de fecha 24 de julio de 2025, con referencia: INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER CON PLACA DE CONTROL 2433 – FPI ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LLALLAGUA – GAMLL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA – EMDCELL; emitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas.
- d) **INFORME.** de fecha 08 de julio de 2025, con CITE; GAMLL/SMAF/UAF/TCJ/N°222/2025, con referencia. INFORME EN ATENCIÓN AL FLUJO DE CORRESPONDENCIA N° 3558, SEGÚN NOTA INTERNA GAMLL/SMAF/N° 30/2025 SOLICITADO, emitido por Tania Cruz Jalacori Técnico I de Activos Fijos.
- e) **FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO (F).** código de FRV: 090841689. Correspondiente al vehículo camioneta NISSAN FRONTIER. (fotocopia simple)

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- f) **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD** – VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CRPVA), CON PLACA DE CIRCULACIÓN 2433 FPI. GOBIERNO MUNICIPAL LLALLAGUA. (fotocopia simple)
- g) **NOTA INTERNA.** de fecha 25 de junio de 2025, con CITE: GAMLL/SMAF/Nº 30/2025, con referencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN, emitida por, Birgilio Mamani Jorge, Responsable de Seguimiento y Revisión de Planillas de Pago.
- h) **INFORME.** de fecha 28 de mayo de 2025, con CITE: GAMLL/SMAF/UAF.-Nº 088/2025, con referencia; INFORME A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMODATO O PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE E.M.D.E.LL. (EQUIPO DE COMPUTACIÓN, ESCRITORIO, IMPRESORAS, MATERIAL DE ESCRITORIO Y VEHÍCULOS), emitida por la Lic. Felicia Pérez Choque, Responsable Activos Fijos.
- i) **INFORME.** De fecha 17 de abril de 2024, con CITE; GAMLL/SMAF/UAF.-Nº 071/2024, con referencia: informe a solicitud de ampliación de comodato o préstamo de bienes muebles para el uso y funcionamiento de E.M.D.E.LL. (equipos de computación, escritorio, impresoras, material de escritorio y vehículos), emitido por la Lic. Felicia Pérez Choque, Responsable Activo Fijo. (fotocopia simple)
- j) **CONVENIO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EN OPERACIONES CON COMPROMISO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE “CUATRO (4) VEHÍCULOS MOTORIZADOS”** suscrito en fecha 05 de abril de 2021. (fotocopia simple)
- k) **ACTA DE ENTREGA DE ACTIVOS FIJOS, ENSERES Y VEHÍCULO 2021.** (fotocopia simple)

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 339 I. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010

Artículo 109. (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 modificada por la N° 803 de 9 de mayo de 2016

Artículo 34°. - (Bienes municipales patrimoniales). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala:

Artículo 16.8: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley Municipal Autonómica N° 421/2024 de 10 de julio de 202024 señala:

Artículo 23. (Contratos que requieren de la aprobación del concejo municipal). I. inc. f) Los contratos de bienes, obras y servicios que, por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son (...) Contrato de Arrendamiento y Comodato.

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS señala:

Artículo 177.- (Tipos y modalidades de disposición). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:
 - I. Arrendamiento;
 - II. Préstamo de Uso o Comodato

Artículo 178.- (Funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
- c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;
- e) Elaborar el Informe de Recomendación

Artículo 198.- (Concepto). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 199.- (Alcance). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

Artículo 200.- (Causales). El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (Condiciones). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado; d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien; e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (Contrato). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (Entrega del bien). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

Que, la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N° 02/2025 A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA – EMDELL**, con el fin de apoyar al trabajo que realiza la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrico Llallagua – EMDELL en el municipio de Llallagua con un vehículo oficial para el cumplimiento de sus funciones y verificando el cumplimiento al Decreto Supremos N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, y al estar vigente la Ley Municipal 421/2024 que modifica el Artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 185/2018 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, que hace mención a que el contrato de comodato precisa de aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, el Informe Técnico con CITE: G.A.M.LL./SMAF N° 12/2025, de fecha 24 de julio de 2025, con referencia: INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER CON PLACA DE CONTROL 2433 – FPI ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LLALLAGUA – GAMLL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LLALLAGUA – EMDELL; emitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. e Informe GAMLL/SMAF/UAF/TCJ/N° 222/2025, suscrito en fecha 08 de julio de 2025 por la Lic. Tania Cruz Jalacorí en función de Técnico I de Activos Fijos se acredita la conveniencia administrativa y factibilidad legal para la disposición temporal de la camioneta Nissan Frontier con placa de circulación 2433-FPI.

Que, el Informe Legal con CITE: G.A.M.LL./AAJG/MACO/N° 1537/2025 de 14 de agosto de 2025, con referencia: INFORME LEGAL N° 434/2025 APROBACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO O COMODATO DE VEHÍCULO MOTORIZADO A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – EMDELL, emitida por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, Asesor de Asuntos Jurídicos Generales. Recomienda *“suscribir el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso N° 02/2025 a través del cual el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua otorga a la Empresa Municipal de Distribución de energía Eléctrica Llallagua – EMDELL, el préstamo de uso o comodato del vehículo con las siguientes características: Placa 2433FPI, Clase Camioneta, Marca Nissan, Tipo vehículo Frontier, Modelo 2009, Numero de Motor KA24-979676Y, Numero de Chasis JN1CDUD22Z0041076, Color Plata”*.

Que, el Concejal Rigoberto Ojeda Chintari Presidente de la Comisión de EMDELL-ESPA del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, conforme prevé el numeral 7 del artículo 36 del Reglamento General del Concejo Municipal elaboro un Informe dirigido al Pleno del Concejo Municipal donde **“se RECOMIENDA al pleno del Concejo Municipal APROBAR el contrato de COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N° 02/2025. A través del cual el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua otorga a la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua – EMDELL el préstamo de uso o comodato del vehículo con numero de PLACA 2433-FPI”**.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Que, en Sesión Ordinaria N° 32 de 08 de septiembre de 2025, el pleno del Concejo Municipal posterior a una deliberación y a través de voto, resuelve rechazar el informe de la comisión y el contrato de comodato.

Que, en cumplimiento de la solicitud realizada por el Alcalde Suplente Temporal Leoncio Delgado Chillaje de 12 de septiembre de 2025. En sesión ordinaria de 09 de octubre se resuelve remitir la Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 30/2025-2026

Artículo 1. Se **RECHAZA** la **APROBACIÓN** del **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO N° 02/2025**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua representado legalmente por el Alcalde Municipal Ing. Adalid Jorge Aguilar y la Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua – EMDELL representado legalmente por el Ing. Octavio Aira Pillco.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las secretarías municipales y demás dependencias, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”